Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la concesión administrativa de cuatro puestos vacantes del Mercado Municipal de Almendralejo, mediante procedimiento abierto.

Cláusula Primera.- Objeto del contrato

Constituye el objeto del presente pliego, otorgar el uso privativo de los puestos 12, 13, 16 y 17 del Mercado Municipal de Almendralejo, mediante concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo.

Cláusula Segunda. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión administrativa será el procedimiento abierto, en el que todo aquel interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del RDL 3/2011, TRLCSP.

Cláusula Tercera.- Perfil del Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.almendralejo.es

Cláusula Cuarta.- Publicidad previa y gastos de anuncios

De conformidad con lo señalado en el artículo 142 del TRLCSP, el procedimiento a que se refiere el presente pliego será anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Los gastos de publicidad correspondientes a la licitación del contrato correrán por cuenta del adjudicatario y deberán ser abonados antes de la formalización del contrato.

Cláusula Quinta.- Canon

El canon a satisfacer por la concesión tendrá el carácter de TASA, conforme a la ordenanza reguladora de Tasas por la ocupación privativa o aprovechamiento especial de dominio público.

El devengo se producirá a partir de la formalización del contrato. La falta de pago del canon dará lugar a su reclamación y cobro por vía ejecutiva, sin perjuicio de la aplicación al concesionario de las penalidades a que haya lugar por tal incumplimiento, sin causa justificada, pudiendo llegar a la resolución del contrato.

Cláusula Sexta.- Duración de la concesión.

La duración de la concesión será de 5 años, que se contarán a partir de la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por anualidades hasta un máximo de 5 años.

Una vez finalizado el plazo de la concesión, cesará el uso privativo del dominio público. La permanencia en el mismo transcurrido el plazo, no conferirá derecho alguno al concesionario.

Al extinguirse la concesión, independientemente de la causa que la produzca, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes y en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Cláusula Séptima.- Criterios de adjudicación.

La presentación de una proposición supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las Cláusulas del presente Pliego y de la Ordenanza reguladora del Mercado Municipal.

Para la valoración de las peticiones serán considerados los siguientes criterios, con las puntuaciones que se relacionan:

1. Ser vecino de la localidad de Almendralejo (5 puntos).
2. Años prestados en un Mercado Municipal, por cuenta propia o ajena (1 punto por cada año hasta un máximo de 10 puntos).
3. Venta de productos no existentes actualmente en el Mercado Municipal. (5 puntos)

Cláusula Octava.- Fianza provisional.

Exenta.

Cláusula Novena.- Fianza definitiva.

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva consistente en el 3% del importe de adjudicación equivalente a los cinco años de duración de la concesión administrativa. Se podrá presentar por cualquier medio válido en derecho.

Cláusula Décima.- Derechos y obligaciones del adjudicatario.-

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio, los adjudicatarios tendrán los derechos y obligaciones referidos en el Capítulo VII de la

Ordenanza reguladora del Mercado Municipal publicada en el BOP de fecha 11 de junio de 2014.

Cláusula Duodécima.- Extinción de la concesión.

Las concesiones se extinguirán:
.- Por vencimiento del plazo.
.- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
.- Por desafectación del bien.
.- Por mutuo acuerdo.
.- Por revocación.
.- Por resolución judicial.
.- Por renuncia del concesionario.
.- Por caducidad.
.- Las demás previstas en la legislación que le sea de aplicación.

Cláusula Décimo tercera.- Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación las instalaciones objeto de la concesión, debiendo entregar el concesionario las obras e instalaciones a que está obligado y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Cláusula Décimo cuarta.- Rescate.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no procediera.

Cláusula Décimo quinta.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, sito en C/ Mérida nº 11, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.

Si el último día de presentación de proposiciones fuera festivo, el plazo terminaría el día hábil siguiente.

También, podrán presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de correo, debiendo el licitador justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cláusula Décimo sexta.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos sobres cerrados**, firmados por el licitador y con la indicación del nombre y apellidos, así como el domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar **"Proposición para tomar parte en la concesión administrativa de los puestos vacantes del Mercado Municipal de Almendralejo, mediante procedimiento abierto, en el que se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación"**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A.- Documentación Administrativa.
- Sobre B.- Proposición y documentación a efectos de valoración.

SOBRE A

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador en el caso de ser persona física **o poder bastanteado** por el Secretario de la Corporación en el caso de que se actúe en representación de una persona jurídica.

2.- Si el licitador fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la **escritura de constitución** o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se exigirá su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

3.- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar enumeradas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento **y de las obligaciones con la Seguridad Social,** impuestas por las disposiciones vigentes. Puede sustituirse por una declaración responsable, sin perjuicio de la justificación acreditativa de tal requisito que deberá exigirse antes de la adjudicación.

SOBRE B
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se incluirá la proposición económica de acuerdo al modelo indicado en el **Anexo I.**

Con carácter potestativo, se aportarán aquéllos **documentos que sean precisos para la valoración de los criterios de adjudicación dispuestos en la Cláusula Séptima.**

Cláusula Décimo séptima.- Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente de la Corporación, o miembro de esta en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales, el Secretario General, el Interventor y aquellos otros que se designen por el Órgano de Contratación entre funcionarios, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Cláusula Décimo octava.- Apertura de Proposiciones y Adjudicación.

La Mesa de Contratación se constituirá en los primeros cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones para la calificación de la documentación administrativa contenida en los Sobres A.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane los defectos u omisiones susceptibles de subsanación que se observen en la documentación presentada.

A continuación la Mesa procederá a la apertura y examen de los sobres B.

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas para cada uno de los puestos vacantes, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, y realizará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. En caso de empate, tendrá preferencia el licitador que haya presentado la oferta en primer lugar, atendiendo al registro del documento.

Cláusula Décimo novena.- Requerimiento de Documentación Justificativa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso, y justifique para el ejercicio de la actividad que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora del Mercado Municipal:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, justificar el alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

d) Mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto, en los otros puestos o en cualquiera

de los elementos comunes del mercado, así como a los usuarios, por acciones u omisiones del propio concesionario o de las personas que trabajen por su cuenta.

e) Tener concedidas las autorizaciones o licencias exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad.

f) Todos los demás exigidos legalmente para la actividad de que se trata.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula Vigésima.- Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar la concesión del puesto dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cláusula Vigésimo primera.- Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Sin la concurrencia en plazo de los requisitos dispuestos en la Cláusula Décima, no se podrá formalizar el contrato de concesión, dejándose sin efecto la adjudicación, que pasará automáticamente a la siguiente mejor proposición.

La concesión administrativa se formalizará en documento administrativo, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Formalizada la concesión, el adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento una comunicación previa en la que consten los datos identificativos del titular del puesto y se indique el día en que se va a iniciar el ejercicio de la actividad de venta en el mismo.

Cláusula Vigésimo segunda.- Régimen Jurídico.

La concesión administrativa tiene carácter administrativo especial, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, que reviste carácter contractual, de obligado cumplimiento. Asimismo, le serán de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Almendralejo, a 9 de mayo de 2017

EL ALCALDE

Fdo. José García Lobato

Anexo I

"D..... mayor de edad, con D.N.I. nº....., y domicilio a efectos de notificaciones en....., C/....., nº....., enterado del expediente para la concesión administrativa de los puestos vacantes del Mercado Municipal de Almendralejo, mediante procedimiento abierto, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación por el puesto número..... para el ejercicio de la actividad comercial y la venta del siguiente producto: .....

En .....a .....de..... de 2017

Fdo. .....

Anexo II

"D..... mayor de edad, con D.N.I. nº....., y domicilio a efectos de notificaciones en....., C/....., nº.....,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, seguridad social, así como en los impuestos municipales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

....., a.....de.....de 2017